



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 012/2017

DECRETO EJECUTIVO N° 012/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Artículo 1 del Decreto Departamental N° 011/2017, establece como su objeto la implementación de la nueva Política Departamental de Gestión Integral del Agua, a través del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA).

Que el Artículo 4 del Decreto Departamental N° 011/2017, concordante con el Artículo 29 en su Parágrafo III y en el Parágrafo I, numeral 4 del Artículo 43 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, determina que el Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), define a la Unidad Organizacional Desconcentrada, como aquella instancia organizacional de naturaleza departamental, responsable de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, Artículo 7 del Decreto Departamental N° 011/2017, dispone que Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA), estará dirigido por un Director o Directora Departamental, bajo la dependencia lineal del Secretario o Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, designado por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

